

Lima, 27 de mayo de 2021

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO DE URGENCIA N° 050-2021 26.05.2021	DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ADQUIRENTE DEL BIEN O USUARIO DEL SERVICIO Y DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) DE LA FACTURA Y RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICOS DURANTE LA PANDEMIA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	<p>Se estableció medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a efectos de establecer de manera excepcional un nuevo plazo para poner a disposición del adquirente del bien o usuario del servicio y de la SUNAT la emisión de la factura y recibo por honorarios electrónicos; a fin de que los emisores cuenten con un plazo más amplio y flexible mientras realizan las modificaciones operativas y de sistemas correspondientes para adecuarse al plazo dispuesto por el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, atenuando su situación financiera deteriorada por la pandemia generada por la COVID-19.</p> <p>De manera excepcional, que el plazo máximo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, respecto a la puesta a disposición del adquirente del bien o usuario del servicio y de la SUNAT la emisión de la factura y recibo por honorarios, es de hasta cuatro (4) días calendario, computados desde ocurrida dicha emisión.</p> <p>Tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 105-2021-PCM 26.05.2021</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036- 2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021- PCM, modifica el Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM y dicta otras disposiciones</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.</p> <p>Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. El personal de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas velará por el irrestricto cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa vigente.</p>
<p>RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00060-2021-ARCC/DE 25.05.2021</p>	<p>Modifican la Res. N° 00001-2021-ARCC/DE, que delegó facultades en diversos funcionarios de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios durante el año fiscal 2021</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p><i>Se modificó el numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00001-2021-ARCC/DE a fin de incorporar los literales b) y c), conforme al siguiente detalle:</i></p> <p><i>“Artículo 1. Delegación en el Gerente General Delegar en el/la Gerente General de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, ARCC), durante el año fiscal 2021, las siguientes facultades y atribuciones:</i></p> <p><i>1.5. En materia de contratos derivados de la ejecución del acuerdo Gobierno a Gobierno</i> <i>(...)</i> <i>“b) Representar a la ARCC en el trámite de los procedimientos de trato directo, en el marco del mecanismo de solución de controversias de los contratos NEC.</i> <i>c) Aprobar o rechazar acuerdos derivados de los procedimientos de trato directo, en el marco del mecanismo de solución de controversias de los contratos NEC.”</i></p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 085-2021-MINAM 26.05.2021</p>	<p>Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el “Reglamento de la Ley N° 30590, Ley que promueve la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral”, y su exposición de motivos</p>	<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE</p>	<p>Se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el “Reglamento de la Ley N° 30590, Ley que promueve la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral”, conjuntamente con su Exposición de Motivos. Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultaspublicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles.</p>
<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2021-EF 26.05.2021</p>	<p>Designan Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se designó a partir de la fecha, en el cargo de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado– OSCE, a los siguientes profesionales: 1. Chávez Sueldo, Olga Evelyn 2. Cortez Tataje, Juan Carlos</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2021-VIVIENDA 26.05.2021</p>	<p>Aprueban el Texto Único de Servicios No prestados en Exclusividad (TUSNE) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto a los Cursos de Actualización para los Revisores Urbanos</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprobó el Texto Único de Servicios No prestados en Exclusividad (TUSNE) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto a los Cursos de Actualización para los Revisores Urbanos.</p>